ACUERDO 139 DE 1989

(Diciembre 12)

Por el cual se crea el programa profesional por ciclos en Planeación y Desarrollo Social, adscrito a la Facultad Seccional Chiquinquirá.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UPTC,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los Decretos 80 de 1980, 1387 de 1981 y 2201 de 1986, y

CONSIDERADO:

Que es obligación de la Universidad dar respuesta a las necesidades del país en el plano del desarrollo regional y social.

Que en materia de planeación social, urbana y municipal estén en el país crecientes necesidades que deben ser atendidas en el campo de la educación superior mediante la formación de profesionales idóneos para asumir los nuevos retos que el desarrollo del país requiere.

Que la Facultad Seccional Chiquinquirá ha desarrollado una importante labor en el campo de los estudios para el desarrollo social, regional y comunitario, planeación, estudios de diagnóstico, diseñó de programas y proyectos etc. y en el campo de la investigación social que le ha permitido acumular valiosa experiencia que son garantía para la conducción de un programa de formación profesional en esa área.

Que el Centro de Estudios para el Desarrollo Social "CENDES" realizó los estudios de factibilidad que demuestran la conveniencia para la creación de un programa profesional por ciclos en Planeación y desarrollo Social y Comunitario.

Que la universidad y en particular la Facultad Seccional Chiquinquirá cuentan con los recursos humanos y técnicos, planta física y recursos materiales suficientes para la implementación de un programa de pregrado en esa área.

Que el Consejo Académico, previa recomendación del Consejo de la Facultad Seccional analizó y recomendó la creación del programa en su sesión No. .....del día ....(sic).

ACUERDA:

002961. ARTICULO 1º.- Crear el programa de formación profesional por ciclos en Planeación y Desarrollo Social, adscrito a la Facultad Seccional Chiquinquirá, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 80 de 1980 y de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General de la universidad.

En un primer nivel se busca formar un tecnólogo capaz de inducir procesos organizativos, administrativos y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo . En el siguiente nivel, formar un profesional con capacidad de evaluar, diseñar y dirigir procesos, programas y planes conducentes al desarrollo armónico e integral del sector social.

002962. ARTICULO 3º.- El programa tendrá el siguiente perfil profesional:

En el Ciclo Tecnológico:

El Tecnólogo en Promoción y Desarrollo Social estará en capacidad de:

- Generar procesos organizativos con miras a dar solución a problemas específicos de las comunidades.

- Administrar recursos y diseñar programas de ejecución de acuerdo con las necesidades de la comunidad, o en el marco de planes de desarrollo en ejecución.

- Formar parte de equipos multidisciplinarios

- Colaborar con planes y actividades de investigación social

- Organizar grupos e impulsar el desarrollo de empresas comunitarias.

- Diagnosticar y proyectar soluciones a problemas específicos de las comunidades.

- Generar procedimientos y metodología de motivación promoción, desarrollo y organización, desarrollo y organización social a nivel individual y colectivo, con énfasis en procesos autogestionarios y comunitarios.

En el ciclo Profesional:

El profesional en planificación Social y Comunitario estará en capacidad de:

- Diseñar la planeación, la supervisión y evaluación de programas de índole social, planes sectoriales, regionales y municipales.

- Detectar problemas sociales en educación, salud, vivienda, producción, etc. buscando que las comunidades den salida a sus problemas mediante procesos de autogestión

- Asesorar a las instituciones públicas y privadas en el diseñó, planeación y ejecución de programas socio-económicos y culturales.

- Identificar y analizar situaciones coyunturales y/o estructurales que le permitan orientar las comunidades a un desarrollo y mejoramiento de sus propias condiciones de vida.

- Elaborar estudios de prefactibilidad y factibilidad socio-económico y culturales de desarrollo social y comunitario.

- Diseñar, ejecutar y evaluar planes de desarrollo nacional, regional y sectorial.

- Asesorar entidades públicas y privadas del orden, municipal, regional y nacional en la investigación, planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de desarrollo social

- Capacitar a funcionarios, líderes, promotores y comunidades en la administración, organización y ejecución de programas de desarrollo social y comunitario.

002963. ARTICULO 4º.- El programa tendrá el siguiente perfil Ocupacional:

La inserción Ocupacional de los egresados se dará preferiblemente en:

- Entidades de planeación, secciones de planeación de entidades públicas y privada como asesor técnico de programas de planeación y participación comunitaria, de carácter nacional, departamental y municipal

- Entidades de desarrollo social y comunitario, secciones de desarrollo de la comunidad, programas de recreación, organización y en general, como promotor de

participación. En la organización de entidades como acción comunal, ligas de consumidores, comité de salud, organizaciones deportivas, educativas, juntas municipales etc.

- Entidades promotoras de organismos de autogestión, gestión y promoción de microempresas, empresas comunitarias, empresas comunales, fondos de empleados, cooperativas, etc.

- Programas de vivienda, autoconstrucción, reforma agraria, reforma urbana, proyectos integrales de Desarrollo Rural y Urbano

- Entes municipales, participación en equipos de planeación municipal, y regional, programación y organización, diseño de asociaciones de municipalidades; gestión de programas sociales y comunales del orden municipal.

- Participación en equipos interdisciplinarios de investigación trabajo de campo, documentación y sistematización de procesos investigativos, diseño de estudios diagnósticos y de impacto (profesional) y operacionalización de los mismos, (tecnólogo), labores de asesoría y consultoría a entidades gubernamentales y no gubernamentales. Evaluación y seguimiento de proyectos socio-económicos, etc.

002964. ARTICULO 5º.- El programa tendrá como sede las instalaciones de la Seccional Chiquinquirá, y se desarrollará bajo la modalidad presencial en jornadas diurna y su plan de estudio tendrá una duración de 10 semestres en dos ciclos:

- Ciclo Tecnólogo 7 semestres.

- Ciclo Profesional: 3 semestres adicionales después de haber realizado una práctica certificada no inferior a seis meses de acuerdo a la reglamentación del programa.

002965. ARTICULO 6º.- El programa conducirá al título:

En el ciclo Tecnológico:

- Tecnólogo e promoción y Desarrollo Social

En el ciclo Profesional:

- Planificador Social y Comunitario

Los cuales serán otorgados por la Universidad a quienes hubieren cursado, aprobado y cumplido los requisitos académicos establecidos de acuerdo a la reglamentación del programa.

002966. ARTICULO 7º.- Autorizar al Rector para adoptar mediante Resoluciones el plan de estudios y para adelantar las gestiones necesarias para su implementación y para promover el trabajo interdisciplinario, de cooperación administrativa, investigación académica entre las Facultades y dependencias de la Universidad para adoptar las medidas pertinentes para garantizar la iniciación de labores y funcionamiento del programa.

002967. ARTICULO 8º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja, a 12 de diciembre de 1989.

Edgar León Uribe Giraldo, Presidente.

Jaime Gutiérrez Peñuela, Secretario.